



ISTICI
INNOVANDO EL FUTURO

**Instituto Superior Tecnológico de
Investigación Científica e Innovación
ISTICI**

Normativa:

**REGLAMENTO DE RELACIONES
INTERNACIONALES DEL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E
INNOVACIÓN – ISTICI**

2025

Contiene:

En el presente Reglamento sirve para normar y estructurar la gestión de internacionalización e intercambio académico de profesores-investigadores y estudiantes contribuyendo a su formación y desarrollo.

**El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de
Investigación Científica e Innovación – ISTICI**

Considerando:

- Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y una inversión estatal, garantía de igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;
- Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- Que**, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
- Que**, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;
- Que**, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce fines de la Educación Superior. - La educación superior tendrá los siguientes fines: d) Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social;
- Que**, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;
- Que**, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior menciona principio de igualdad de oportunidades. - El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad. Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior cumplirán con el principio de igualdad de oportunidades a favor de los ecuatorianos en el exterior,

retornados y deportados, de manera progresiva, a través de su inclusión o del desarrollo de programas como los destinados a la implementación de educación superior a distancia o en línea. Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior propenderán por los medios a su alcance que, se cumpla en favor de los migrantes el principio de igualdad de oportunidades. Se promoverá dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior el acceso para personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad, pertinencia y regulaciones contempladas en la presente Ley y su Reglamento. El Consejo de Educación Superior, velará por el cumplimiento de esta disposición;

Que, el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior prevé el fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico establece Objetivos. - Los objetivos del presente Reglamento son: d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación;

Que, el artículo 64 del Reglamento de Régimen Académico establece Redes académicas internacionales. - Las IES y sus unidades académicas propenderán a conformar redes internacionales para la ejecución de carreras y programas, la investigación, la educación continua, la innovación tecnológica, el diseño e implementación de programas de desarrollo y la movilidad académica de estudiantes y del personal académico. Estas redes podrán implementar carreras y programas, para lo cual se requerirá la aprobación y supervisión del respectivo convenio y proyecto académico por parte del CES. Cuando el programa normativo sea ofertado bajo responsabilidad conjunta con la institución extranjera, el título será otorgado en conjunto;

Que, resulta necesario para el Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación – ISTICI, expedir un Reglamento que aborde a la Internacionalización; por cuanto representa un aspecto esencial dentro de las actividades que desarrollan los profesores-investigadores y estudiantes; y.

Que, el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación – ISTICI, determinan entre las atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior, la aprobación de normativa institucional; previo los informes pertinentes que serán conocidos y aprobados en primera instancia por el Consejo de Regentes, los mismos que se enmarcan en la presente reglamentación, una vez que los regentes han aprobado en primera instancia la normativa a expedir, pasa a conocimiento y resolución del Órgano Colegiado Superior del ISTICI.

En ejercicio de las atribuciones que las normas jurídicas vigentes le confieren, el Organismo Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación – ISTICI, en uso de sus facultades legales:

Resuelve dictar el:

REGLAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN – ISTICI

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, POLÍTICA, NATURALEZA,
PRINCIPIOS Y FINES**

Artículo 1. Objeto: El presente Reglamento tiene por objeto normar la planificación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades de promoción de relaciones institucionales e internacionales del Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación – ISTICI. A fin de estructurar la gestión de internacionalización e intercambio académico de profesores-investigadores y estudiantes contribuyendo a su formación y desarrollo.

El Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación – ISTICI, crea mediante este instrumento la Unidad de Internalización y Relaciones Internacionales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación: El presente reglamento es de aplicación obligatoria para todos los actores intervenientes en las actividades realizadas en el marco de las relaciones interinstitucionales e internacionales del Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación – ISTICI.

Artículo. 3. Política: Fortalecer al Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación – ISTICI, en el entorno internacional a través de la promoción de su interculturalidad, por medio de la gestión de internacionalización, la movilidad e intercambio académico para garantizar el cumplimiento de la planificación institucional.

Se enmarca en las siguientes políticas:

- a.** Promover la movilidad internacional de estudiantes, docentes, investigadores y administrativos.
- b.** Impulsar y fortalecer vínculos de colaboraciones con Instituciones internacionales.
- c.** Difundir información sobre becas de formación y desarrollo profesionales

para todos los miembros de la comunidad institucional.

- d. Gestionar acuerdos de cooperación internacionales.
- e. Apoyar la integración a redes de investigaciones internacionales.
- f. Definir estándares de internacionales a nivel institucional, de programa y curricular, junto con las unidades correspondientes.

Artículo 4. Naturaleza: El Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación – ISTICI asume la internacionalización como una política de desarrollo institucional fundamental para apoyar la construcción de una comunidad académica multicultural, internacional y con competencias globales cuya dinámica se organiza en base de las experiencias y los aprendizajes institucionales.

Artículo 5. Principios: Las actividades de la Coordinación de Relaciones Internacionales e Institucionales se desarrollarán bajo los siguientes principios:

- a. **Pertinencia:** Todos los programas, proyectos y planes de internacionalización propenderán a potenciar al Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación – ISTICI de manera local, regional, nacional e internacional; se articularán a los principios y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, y tendrán relación con los dominios académicos del ISTICI.
- b. **Planificación:** Todas las actividades de internacionalización se desarrollarán con base a la planificación institucional, con objetivos a corto, mediano y largo plazo.
- c. **Responsabilidad social:** Las actividades de la coordinación de relaciones internacionales se desarrollarán sobre el principio fundamental de responsabilidad social. Desde esta perspectiva, la coordinación se esforzará por promover la equidad, la diversidad y la inclusión, garantizando que las iniciativas internacionales beneficien a la comunidad en su conjunto.
- d. **Responsabilidad ambiental:** Este principio implica un compromiso activo con la creación de un impacto positivo tanto a nivel ambiental. En estos términos, se buscará implementar prácticas sostenibles en todas las actividades, desde la gestión de residuos hasta la reducción de la huella de carbono. Este enfoque no solo fortalece la reputación de la institución como defensora de valores éticos, sino que también contribuye de manera significativa a la construcción de un entorno global más equitativo y sostenible.
- e. **Eficacia y eficiencia:** Las actividades de Internacionalización serán efectuadas con la finalidad de cumplir los objetivos a cabalidad y optimizando los recursos disponibles.

Artículo 6. Fines: Las actividades de la Coordinación de Relaciones Internacionales e Institucionales del ISTICI se orientarán al cumplimiento de los siguientes fines:

- a. Contribuir al desarrollo de programas que aseguren la internacionalización del currículo académico;
- b. Planificar y realizar acciones que respondan a la internacionalización de ISTICI;

- c. Promover la movilidad de estudiantes, docentes y autoridades para que el I ISTICI potencie sus experiencias académicas internacionales y efectuando las acciones necesarias para el cumplimiento de la Responsabilidad Social y Ambiental;
- d. Aportar al sector socio productivo para que los estudiantes del ISTICI adquieran conocimientos globales o los refuercen;
- e. Propender a que los estudiantes del ISTICI adquieran las competencias genéricas de servicio a la comunidad, con respeto, solidaridad, creatividad y emprendimiento;
- f. Conjugar las actividades del personal docente con las actividades de los estudiantes, a través de la participación en programas y proyectos conjuntos;
- g. Lograr que las tareas de internacionalización formen parte integral de los programas de enseñanza de cada una de las carreras del ISTICI;
- h. Desarrollar modelos de trabajos interdisciplinarios, transdisciplinarios e interinstitucionales que familiaricen a los estudiantes con situaciones para la consecución de objetivos de formación profesional por competencias globales;
- i. Desarrollar una cultura de valores, actitudes, habilidades, hábitos y competencias en docentes, estudiantes y comunidad beneficiaria del programa;
- j. Generar acuerdos interinstitucionales con sectores públicos o privados nacionales e internacionales que beneficien a las dos partes, para mejorar la gestión institucional, generar nuevos conocimientos y fomentar la calidad académica;
- k. Incidir en forma positiva en el desarrollo cultural, científico y tecnológico de la sociedad; y,
- l. Gestionar la prestación de servicios profesionales y técnicos especializados del ISTICI a los actores sociales que los requieran, a través de convenios de cooperación.

Artículo 7. Definiciones: A efectos del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a. **Internacionalización:** Proceso que permite integrar una dimensión internacional e intercultural en las funciones sustantivas del ISTICI, promoviendo la movilidad académica, la cooperación internacional, y la internacionalización del currículo.
- b. **Movilidad Académica:** Desplazamiento y movimiento presencial, híbrido y/o virtual de estudiantes, personal académico y administrativo entre instituciones para realizar actividades académicas. Esto incluye intercambios académicos, doble titulación, segunda titulación, prácticas preprofesionales, programas académicos cortos, entre otros.
- c. **Intercambio Académico:** Permite al estudiante regular cursar un máximo de dos períodos académicos en una institución de educación superior extranjera, con reconocimiento de las asignaturas aprobadas siempre y cuando consten en el acuerdo de intercambio.
- d. **Doble Titulación:** Estudios académicos que permiten al estudiante regular obtener dos títulos académicos otorgados por el ISTICI y una Institución de Educación Superior Extranjera con la cual se mantiene un convenio vigente, cursando un solo programa de estudios.
- e. **Segunda Titulación:** Estudios académicos que permiten al estudiante regular obtener dos títulos académicos, uno otorgado por el ISTICI y otro por una Institución de Educación Superior Extranjera, completando

- primero sus estudios en el ISTICI y luego en Institución de Educación Superior Extranjera.
- f. Prácticas Preprofesionales:** Actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o desarrollo de competencias profesionales, realizadas en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios, públicos y/o privados, y en Instituciones de Educación Superior Internacionales.
 - g. Programas Académicos Cortos:** Iniciativas educativas de duración limitada diseñadas para complementar la formación de los estudiantes, profesores, personal administrativo, para fomentar su desarrollo integral, incluyendo cursos, seminarios, congresos, programas de aprendizaje de idiomas y salidas académicas internacionales.
 - h. Estancias de Investigación:** Periodos durante los cuales los docentes realizan investigaciones en instituciones extranjeras para fortalecer la investigación científica, adquirir nuevas metodologías y técnicas, y crear redes de colaboración internacional.
 - i. Proyectos de Investigación Colaborativos:** Actividades de investigación e innovación organizadas y desarrolladas en función de metas y objetivos comunes, alineadas con los propósitos institucionales y los objetivos de desarrollo sustentable.
 - j. Colaboración Internacional en Línea:** Uso de plataformas digitales para la enseñanza, la investigación y la formación continua, permitiendo la participación en webinars, cursos en línea y proyectos colaborativos virtuales.
 - k. Programas de Formación Internacionales para Administrativos:** Actividades de formación y observación de trabajo en instituciones extranjeras con las que se haya suscrito un convenio, permitiendo al personal administrativo adquirir nuevas habilidades y conocer mejores prácticas.

Capítulo II **De la estructura institucional**

Artículo 8. Estructura institucional: estará conformada por:

- a. Vicerrectorado General.**
- b. El responsable de la Unidad de Internalización y Relaciones Internacionales o coordinador de relaciones internacionales.**
- c. Comisión de relaciones internacionales.**

Artículo 9. Del Vicerrector: Es el encargado de garantizar el cumplimiento de internacionalización y movilidad académica en el ISTICI.

Artículo 10. De la coordinación de relaciones internacionales: Es el responsable de la Unidad de Internalización y Relaciones Internacionales, que le corresponde coordinar la gestión de internacionalización y movilidad académica para el cumplimiento de la planificación estratégica institucional, planificación operativa anual y normativa interna, en el ámbito de sus competencias para garantizar resultados.

Artículo 11. Del Coordinador de relaciones internacionales: Será designado por el Consejo de Regentes; y su nombramiento será de cinco (5) años, pudiendo ser renovado.

Artículo 12. Funciones del Coordinador de relaciones internacionales: Sus funciones, se detallan a continuación:

- a. Promover la internacionalización del ISTICI;
- b. Realizar los informes técnicos de viabilidad y proyectos de convenios de cooperación bilaterales y multilaterales, proyectos de cooperación técnica y/o financiera nacionales y/o internacionales;
- c. Realizar los informes de evaluación de proyectos, convenios y acuerdos de cooperación;
- d. Realizar proyectos de inversión de fondos no rembolsables;
- e. Realizar Convenios de cooperación y convenios de asistencia técnica;
- f. Realizar informes sobre cumplimiento y acuerdos de cooperación suscritos por el Instituto;
- g. Realizar Convenios, informes de acercamiento a instituciones de educación superior y entidades productivas para intercambio de experiencias estudiantiles y docentes;
- h. Realizar los informes de cumplimiento del Plan Operativo Anual.
- i. Propiciar la movilidad académica e intercambio de profesoresinvestigadores y estudiantes;
- j. Potenciar la dimensión internacional de las funciones de formación de grado y posgrado, investigación y vinculación con la sociedad;
- k. Propiciar la participación en redes académicas internacionales;
- l. Aplicar la política de internacionalización;
- m. Elaborar el Plan de Internacionalización e integrarlo de forma obligatoria al Plan Operativo Anual;
- n. Propiciar la consecución de fondos externos para las actividades de internacionalización;
- o. Realizar el seguimiento a los convenios de internacionalización suscritos;
- p. Solicitar los informes de las actividades de internacionalización a las áreas y programas del ISTICI; y,
- q. Las demás funciones que el Rector asigne dentro de sus competencias.

Artículo. 13. De la conformación de la comisión de relaciones internacionales: La Comisión de relaciones internacionales estará integrada por:

- a. El Vicerrector General, quien lo presidirá;
- b. El coordinador de relaciones internacionales;
- c. El Director Ejecutivo
- d. El director académico;
- e. El director de investigación;
- f. El director de vinculación con la sociedad;
- g. Un representante de los docentes designado por el Vicerrector General;
- h. Un estudiante designado por el representante del OCS.

Actuará en la Secretaría de esta comisión, el Director Ejecutivo del ISTICI.

Artículo 14. Funciones de la comisión de relaciones internacionales: Son funciones de la comisión, las que se detallan a continuación:

- a. Supervisar el cumplimiento de la política de relaciones internacionales;
- b. Conocer y evaluar en primera instancia las propuestas de internacionalización y someterlo a aprobación del Consejo de Regentes;

- c. Avocar conocimiento de los informes presentados por la coordinación de relaciones internacionales;
- d. Propender que los requerimientos de internacionalización de los profesores investigadores y estudiantes respondan a los fines institucionales;
- e. Analizar la pertinencia de las propuestas para la integración en redes académicas internacionales y someterlas a la aprobación del Consejo de Regentes;
- f. Proponer, al Órgano Colegiado Superior, el Plan de Internacionalización del ISTICI, para su conocimiento y resolución; y,
- g. las demás funciones que señale la reglamentación interna.

Artículo 15. De la convocatoria y sesiones: La convocatoria para las sesiones ordinarias de la Comisión de Relaciones Internacionales la realizará el presidente cada dos meses y, extraordinariamente, cuando el caso amerite.

Capítulo III De la Secretaría de Relaciones Internacionales

Artículo 16. Secretaría de Relaciones Internacionales: La secretaría de Relaciones Internacionales es la encargada de la gestión documental que se genere en cada periodo académico, además de velar y precautelar dicha documentación física o electrónica.

Artículo 17. Atribuciones y responsabilidades de la secretaría de Relaciones Internacionales: Serán atribuciones y responsabilidades de la Secretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales las siguientes:

- 1. Realizar la gestión documental de acuerdo con lo establecido en el ISTICI;
- 2. Elaborar las convocatorias y actas de las reuniones de la Comisión;
- 3. Consolidar las mallas curriculares semestrales;
- 4. Elaborar los listados de movilidad y demás participaciones de los miembros de la comunidad educativa; y,
- 5. Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

TÍTULO II DE LA GESTIÓN

Capítulo I De las áreas de gestión

Artículo 18. Áreas de gestión: La Unidad de Internacionalización Relaciones Institucionales e Internacionales, gestiona los siguientes aspectos:

- 1. Movilidad Académica
- 2. Eventos Internacionales
- 3. Acuerdos y Relaciones Internacionales
- 4. Convocatoria Internacional

El aspecto de Movilidad Académica consiste en brindar el apoyo necesario durante el proceso de movilidad de los estudiantes, docentes, investigadores, administrativos desde o hacia el ISTICI o su par del extranjero.

El aspecto de Eventos Internacionales promueve la participación del ISTICI, en eventos de carácter internacional que se realicen por las instituciones de Educación Superior, Embajadas, Organizaciones Internacionales con las cuales existen relaciones.

El aspecto de Acuerdos y Relaciones Internacionales consiste en establecer convenios con Instituciones Superiores Extranjeras, Embajadas, Organizaciones Internacionales, Redes Internacionales.

El aspecto de Convocatoria Internacional se encarga difundir programas internacionales para docentes, investigadores, estudiantes, administrativos desde y hacia el ISTICI o su par del extranjero

TÍTULO III DE LA INTERNACIONALIZACION ACADÉMICA DE ESTUDIANTES, DOCENTES, ADMINISTRATIVOS

Capítulo I De la movilidad académica

Artículo 19. De la movilidad académica: El ISTICI, considera movilidad académica, el desplazamiento y movimiento presencial, híbrido y/o virtual de estudiantes, personal académico, administrativos entre Instituciones para realizar actividades académicas en general, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico, para efectos de la movilidad estudiantil internacional, las instituciones de educación superior podrán aplicar el sistema de créditos con otras equivalencias.

Artículo 20. Intercambio académico de los estudiantes, profesores e investigadores: El intercambio académico de los estudiantes, profesores e investigadores del ISTICI, tiene como objetivo fomentar en el participante la formación integral, el desarrollo de la capacidad de adaptación y de convivencia en un ambiente multicultural, a medida que progresá en la consecución de sus metas académicas, científicas, tecnológicas, culturales y deportivas.

El distributivo de los docentes de intercambio se gestionará y coordinará con el Vicerrectorado General del ISTICI.

Artículo 21. Funciones de la Coordinación de Relaciones Internacionales: La Coordinación de Relaciones Internacionales es la instancia que promueve, orienta y facilita los procedimientos de intercambios en sus diversas modalidades, para lo cual efectuará convenios de cooperación nacionales o internacionales, realizando estos procesos en coordinación de la máxima autoridad.

Artículo 22. Modalidades de intercambio académico: Las modalidades de intercambio académico son:

- a. Movilidad académica entrante y saliente de estudiantes a instituciones nacionales e Internacionales; y,

- b.** Movilidad entrante y saliente de profesores e investigadores a instituciones nacionales e internacionales.

Artículo 23. Participación en los programas de movilidad: Podrán acceder a los programas de movilidad los estudiantes, profesores e investigadores del ISTICI, que cumplan con los requisitos estipulados establecidos por la Institución, ya sean estas por rendimiento o desempeño y/o afinidad del área de conocimiento.

Artículo 24. Actividades de movilidad académica: Se consideran actividades de movilidad académica las siguientes:

1. Movilidad Académica de Estudiantes;
2. Movilidad Académica Docentes e Investigadores;
3. Movilidad Académica Administrativos

Capítulo II De la movilidad académica estudiantil

Artículo 25. Actividades de Movilidad Académica de Estudiantil: Las actividades de movilidad académica son entre otras las siguientes:

1. **Intercambio Académico:** Permite al estudiante regular cursar máximo dos períodos académicos en una Institución de Educación Superior Extranjera. El ISTICI podrá reconocer los estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior extranjeras, en carreras o programas vigentes de un mismo nivel o de un nivel formativo a otro, a través de Intercambios Académicos.
 - a. Las asignaturas aprobadas por los estudiantes que provengan de IES con las cuales el ISTICI, mantiene convenio de intercambio, serán homologadas automáticamente, siempre y cuando consten en el acuerdo de intercambio con el estudiante.
 - b. El órgano colegiado superior, aprobará los convenios de cooperación interinstitucional internacionales que involucren Intercambios Académicos con Instituciones de Educación Superior extranjeras.
2. **Doble Titulación:** Estudios que permiten al estudiante regular obtener dos títulos académicos, otorgados por el ISTICI y una Institución de Educación Superior extranjera con la cual se mantiene un convenio de intercambio académico vigente, cursando un solo programa de estudios.
3. **Segunda Titulación:** Estudios que permiten al estudiante regular obtener dos títulos académicos, otorgados por el ISTICI y una Institución de Educación Superior extranjera con la cual se mantiene un convenio de intercambio académico vigente. El estudiante obtiene el primer título al completar sus estudios en el ISTICI y luego, tras un período de tiempo determinado en el convenio, la institución de educación superior extranjera le otorga el segundo título.
4. **Prácticas Preprofesionales Laborales:** Las prácticas preprofesionales en las carreras y/o programas, son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios públicos y/o privados, instituciones de educación superior internacionales, u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera.

- 5. Programas Académicos Cortos:** Los programas académicos cortos son iniciativas educativas de duración limitada ofrecidas por la institución, diseñadas para complementar la formación de los estudiantes y fomentar su desarrollo integral. Estos programas incluyen, pero no se limitan a:
- a. **Cursos:** Formación especializada en áreas específicas de estudio, diseñados para complementar y expandir los conocimientos adquiridos en los programas regulares.
 - b. **Seminarios:** Sesiones intensivas que abordan temas relevantes y actuales, impartidas por expertos nacionales e internacionales.
 - c. **Congresos:** Eventos académicos donde se presentan y discuten investigaciones y avances en diversas disciplinas, fomentando el intercambio de ideas y experiencias.
 - d. **Idiomas:** Programas de aprendizaje de lenguas extranjeras para mejorar las competencias comunicativas de los estudiantes en un contexto globalizado.
 - e. **Eventos Internacionales:** Participación en actividades académicas y culturales a nivel internacional, tales como conferencias, simposios y talleres, que promueven la internacionalización y la colaboración entre instituciones educativas de distintos países.
 - f. **Salidas Académicas Internacionales:** Actividades complementarias con objetivo académico que se realizan fuera del país, en la que participan estudiantes regulares con el acompañamiento de un docente responsable, para fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje a partir de la conjugación entre la teoría y la práctica.

Capítulo III De la movilidad académica docente e investigadores

Artículo 26. Actividades de Movilidad Académica Docentes e Investigadores: Las actividades de movilidad académica para docentes e investigadores, son:

- a. **Estancias de Investigación:** El Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación – ISTICI, fomentará y apoyará a los docentes que deseen realizar estancias de investigación en instituciones extranjeras. Estas estancias tendrán como objetivo el fortalecimiento de la investigación científica, la adquisición de nuevas metodologías y técnicas, así como la creación de redes de colaboración internacional. Los docentes interesados deberán presentar un plan de investigación detallado y obtener la aprobación del Vicerrector General y de la Dirección de Investigación.
- b. **Intercambio de profesores:** Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación – ISTICI, promoverá programas de intercambio de profesores con Instituciones de Educación Superior Extranjeras con las que se haya suscrito un convenio. Estos intercambios permitirán a los docentes impartir clases, realizar seminarios y talleres en instituciones de educación superior extranjeras, y recibir a profesores visitantes en el ISTICI. Los intercambios serán gestionados en coordinación con el Vicerrector General garantizando el cumplimiento de los objetivos académicos y la reciprocidad entre las instituciones.
- c. **Proyectos de Investigación colaborativos:** Constituyen las actividades de investigación e innovación que se organizan y desarrollan en función de metas y objetivos comunes, articuladas e interrelacionadas entre sí. Estos proyectos deberán alinearse con los propósitos institucionales y

contribuir al desarrollo local, nacional e internacional, en concordancia con los objetivos de desarrollo sustentable. El objetivo principal es garantizar el efectivo cumplimiento de esta función sustantiva de la educación superior, promoviendo la colaboración entre docentes y colegas de Instituciones de Educación Superior Extranjeras, asegurando el impacto positivo en la comunidad global.

- d. Participación en ponencias, conferencias y congresos internacionales:** El Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación – ISTICI, apoyará la participación de los docentes en ponencias, conferencias y congresos internacionales, reconociendo la importancia de estos eventos para el intercambio de conocimientos y el posicionamiento del ISTICI., en el ámbito académico global. Los docentes deberán seguir el proceso interno establecido para asistir a estos eventos, presentando la relevancia y el impacto potencial de su participación.
- e. Formación en Educación Continua:** Se incentivará a los docentes a participar en programas de formación en Educación Continua ofrecidos por Instituciones de Educación Superior Extranjeras. Estos programas incluirán cursos, diplomados y certificaciones que permitan a los docentes actualizar y ampliar sus conocimientos y competencias en sus áreas de especialización. El ISTICI, podrá establecer convenios con instituciones extranjeras para facilitar el acceso a estas oportunidades formativas.
- f. Colaboración Internacional en Línea:** El Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación – ISTICI, promoverá la colaboración internacional en línea mediante el uso de plataformas digitales para la enseñanza, la investigación y la formación continua. Los docentes serán alentados a participar en webinars, cursos en línea, y proyectos colaborativos virtuales con colegas y estudiantes de universidades de todo el mundo. Esta modalidad de colaboración permitirá superar las barreras geográficas y enriquecer la experiencia académica de los docentes y estudiantes.
- g. Internacionalización Curricular:** Con el objetivo de incorporar una perspectiva global e intercultural en los planes de estudio se incorporará en la planificación académica otras prácticas y recursos para la internacionalización curricular como: cursos en línea masivos y abiertos (MOOC), inteligencia artificial, realidad virtual, recursos digitales de aprendizaje, uso de casos globales, recursos educativos abiertos, entre otros.

Capítulo IV **De la movilidad académica administrativos**

Artículo 27. Actividades de Movilidad Académica Administrativos: Son:

- 1. Programas de formación internacionales:** El Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación – ISTICI, promoverá programas de formación internacionales para el personal administrativo, incluyendo la observación de trabajo en Instituciones Extranjeras con las que se haya suscrito un convenio. Estas actividades permitirán al personal administrativo adquirir nuevas habilidades, conocer mejores prácticas y metodologías, y mejorar su desempeño laboral. La observación de trabajo consistirá en la inmersión del personal en las operaciones diarias de las instituciones anfitrionas, facilitando el aprendizaje práctico y el intercambio de conocimientos. Estos programas

serán gestionados en coordinación la Unidad de Internalización Relaciones Internacionales y el Director Ejecutivo, asegurando que las experiencias obtenidas contribuyan al desarrollo institucional y al cumplimiento de los objetivos estratégicos del ISTICI.

2. **Proyectos de Colaboración Internacional:** El Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación – ISTICI, promoverá la participación del personal administrativo en proyectos de colaboración internacional con instituciones extranjeras. Estos proyectos estarán diseñados para compartir conocimientos, mejorar procesos administrativos y adoptar mejores prácticas laborales. La colaboración incluirá el trabajo conjunto en iniciativas específicas que se alineen con los objetivos estratégicos del ISTICI y fomenten el desarrollo institucional. La participación en estos proyectos será coordinada por la Unidad de Internalización y Relaciones Internacionales y el Director Ejecutivo, asegurando que las experiencias y conocimientos adquiridos beneficien a la comunidad en su conjunto.
3. **Asistencias a Eventos Internacionales:** El Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación – ISTICI, incentivará la asistencia del personal administrativo a eventos internacionales, tales como conferencias, talleres, seminarios y congresos. La participación en estos eventos permitirá al personal administrativo mantenerse actualizado sobre las tendencias y avances en la gestión institucional, establecer redes profesionales y adoptar innovaciones que puedan aplicarse en el ISTICI.

Los interesados deberán presentar una solicitud justificando la relevancia del evento y el beneficio esperado para la institución.

La Unidad de Internalización y Relaciones Internacionales y el Director Ejecutivo coordinarán y apoyarán estas asistencias, garantizando que contribuyan al desarrollo profesional del personal y al cumplimiento de los objetivos institucionales.

TÍTULO IV **DEL INTERCAMBIO DE PROFESORES E INVESTIGADORES A** **INSTITUCIONES NACIONALES E INSTITUCIONALES**

Capítulo I **Intercambio de profesores e investigadores**

Artículo 28. Intercambio de profesores e investigadores: Esta modalidad otorga a los profesores e investigadores del ISTICI, la oportunidad de hacer estancias cortas en instituciones receptoras, con una duración de hasta cuatro semanas, siempre y cuando exista un convenio de cooperación vigente entre instituciones.

Artículo 29. Estancias cortas: La finalidad de las estancias cortas es que los profesores e investigadores del ISTICI, asistan a la institución receptora y participen en actividades específicas, entre las cuales están:

1. Conferencias
2. Cursos
3. Visitas a empresas
4. Actividades artísticas, culturales o deportivas

5. Actividades académicas
6. Actividades cortas de investigación
7. Estancias Administrativas

Artículo 30. Otras estancias: Para otras instancias que pueden de ser medias y de otro plazo el Vicerrector General, conjuntamente con el responsable de la Unidad de Internalización y Relaciones Internacionales, establecerán las políticas a aplicar los mismos que deben ser presentados por cada caso al Consejo de Regentes para su aprobación y de ser del caso la asignación de presupuestos.

Artículo 31. Gastos de los intercambios: Se entiende que este tipo de intercambios es de doble vía y que en ambos casos los gastos del participante son cubiertos por la institución receptora o por recursos propios del docente o estudiante, excepto en aquellos casos en los cuales medie un convenio de cooperación.

Artículo 32. Obligaciones y compromisos de los profesores e investigadores participantes: Son obligaciones y compromisos de los profesores e investigadores participantes los siguientes:

1. Entregar un informe de las actividades realizadas durante la estancia en la institución receptora, indicando los beneficios y resultados obtenidos;
2. Cumplir con lo establecido en las leyes, estatutos y reglamentos de la institución;
3. Cumplir con las leyes, estatutos y reglamentos de la institución receptora; y,
4. Cumplir con las leyes y Reglamentos de propiedad intelectual de la República ecuatoriana y del país receptor.

TÍTULO V **PLAN ANUAL DE INTERNACIONALIZACIÓN**

Capítulo I **Del plan anual de internacionalización**

Artículo 33. Del Plan Anual de Internacionalización: Es el instrumento técnico y metodológico que garantiza la ejecución de la política de internacionalización.

Artículo 34. De la elaboración del Plan Anual de Internacionalización: Se establece que:

- a. El responsable de la Unidad de Internalización y Relaciones Internacionales, elaborará el Plan Anual de Internacionalización en el mes de noviembre de cada año; y,
- b. la Comisión de Relaciones Internacionales elevará a conocimiento del Órgano Colegiado Superior el plan anual de internacionalización del ISTICI, para su conocimiento y resolución.

TÍTULO VI **INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Capítulo I **Tipos de instrumentos de cooperación internacional**

Artículo 35: Tipos de instrumentos de cooperación internacional: El Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación – ISTICI, suscribirá instrumentos cooperación interinstitucional, sean estos nacionales o internacionales, según las siguientes actividades:

- a.** Prácticas preprofesionales;
- b.** Pasantías;
- c.** Redes Nacionales o Internacionales;
- d.** Cooperación para el desarrollo académico;
- e.** Cooperación para el desarrollo de Investigación;
- f.** Cooperación para el desarrollo institucional.

Artículo 36: Relaciones interinstitucionales para prácticas pre profesionales y pasantías: En el caso de la suscripción y aprobación de instrumentos de cooperación interinstitucional para el desarrollo de prácticas pre profesionales (prácticas laborales y prácticas de servicio comunitario) y pasantías, la Unidad de Internalización y Relaciones Internacionales, deberá contar con el visto bueno de la Unidad de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Pre Profesionales.

Artículo 37. Relaciones interinstitucionales para el desarrollo académico: En el caso de la suscripción y aprobación de instrumentos de cooperación interinstitucional para el desarrollo académico, la Unidad de Internalización y Relaciones Internacionales, deberá contar con el visto bueno del Vicerrectorado General.

Artículo 38. Relaciones interinstitucionales para el desarrollo de investigación: En el caso de la suscripción y aprobación de instrumentos de cooperación interinstitucional para el desarrollo de investigación, la Unidad de Internalización y Relaciones Internacionales, deberá contar con el visto bueno del Vicerrector General y del responsable de la Unidad de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Artículo 39. Relaciones interinstitucionales para el desarrollo institucional: En el caso de la suscripción y aprobación de instrumentos de cooperación interinstitucional para el desarrollo institucional, Unidad de Internalización y Relaciones Internacionales, deberá contar con el visto bueno de Vicerrectorado General.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Todo lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el Órgano Colegiado Superior o las instancias respectivas.

SEGUNDA: Ningún profesor e investigador del Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación – ISTICI, podrá establecer convenios sobre internacionalización con otras instituciones, sin la debida autorización. (Hasta aquí la Reglamentación).

**EL CONSEJO DE REGENTES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI**

Se permite poner en conocimiento al Órgano Colegiado Superior, la Resolución adoptada con referencia a normativa interna para su aprobación, en los siguientes términos:

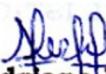
Que, el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación- ISTICI, determina que la normativa interna o reglamentaria, en primera instancia sea aprobada por el Consejo de Regentes, previo a conocer el Órgano Colegiado Superior.

Que, el Consejo de Regentes, en aplicación a sus Estatutos, el día 31 de marzo del 2025, conocieron el Reglamento de Relaciones Internacionales del Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación- ISTICI, realizado por el Dr. Raúl Fabricio Narváez Herrería, Procurador.

Que, el Consejo de Regentes, en uso de sus facultades legales resuelve aprobar en primera instancia, el Reglamento de Relaciones Internacionales del Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación- ISTICI, sin observación alguna.

Que, se dispone a la Secretaría del Consejo de Regentes, que pase la presente normatividad interna para conocimiento y aprobación del OCS del ISTICI, de manera inmediata.

Que, Por ser un acto normativo interno suscriben, la aprobación en primera instancia, el Presidente del Consejo de Regentes, conjuntamente con la Secretaría de este Consejo que certifica la legalidad y aprobación de la presente normatividad interna. Para constancia, suscriben en la Ciudad de Quito, a los treinta y un días del mes de marzo del 2025, en el ISTICI:


Dra. Adriana Estupiñán Sera
PRESIDENTA SUBROGANTE DEL CONSEJO DE REGENTES
CANCILLER SUBROGANTE


Dra. Diana Sofía Valverde Sierra
SECRETARIA DEL CONSEJO DE REGENTES

CERTIFICACIÓN: En calidad de Secretaria del Consejo de Regentes certifico, que la presente normatividad interna fue analizada y aprobada por el Consejo de Regentes, se archiva en el libro correspondiente; y, pasa al Órgano Colegiado Superior, para su análisis y aprobación definitiva. Quito, 31 de marzo del 2025.


Dra. Diana Sofía Valverde Sierra
SECRETARIA - ABOGADA DEL CONSEJO DE REGENTES

**ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN - ISTICI**

Considerando:

Que, el Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación – ISTICI, determina su normatividad interna o reglamentaria, se apruebe en primera instancia por el Consejo de Regentes y posterior a esto se valide y apruebe por parte del Órgano Colegiado Superior.

Que, el Consejo de Regentes en aplicación a sus Estatutos, aprobó el Reglamento de Relaciones Internacionales del Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación- ISTICI, sin observación alguna.

Que, el Órgano Colegiado Superior, en uso de sus facultades legales y estatutarias aprueba en segunda y definitiva instancia el Reglamento de Relaciones Internacionales del Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación- ISTICI sin observación alguna.

Que, al ser un acto normativo y reglamentario se dispone a la Secretaría General tome nota del presente Reglamento de Relaciones Internacionales del Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación- ISTICI.

Para constancia de lo resuelto por el Órgano Colegiado Superior del ISTICI, el día 31 marzo del 2025, suscriben la presente acta el Rector del Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación, conjuntamente con la Secretaría.


Dr. Oscar José Alejo Machado, PhD.
RECTOR DEL ISTICI


Dra. Diana Sofía Valverde Sierra
SECRETARIA ABOGADA

RAZÓN: En calidad de Secretaria General del Instituto Superior Tecnológico de Investigación Científica e Innovación, incorporó la presente Reglamentación en los libros correspondientes de la Institución.


Ing. Amparo Gallegos
SECRETARIA GENERAL DEL ISTICI